



Expediente nº 1035/2026

Anuncio Boletín Oficial de la Provincia

**Procedimiento:** Licencia de uso común especial de bien de dominio público CASETA MUNICIPAL DEL RECINTO FERIAL

**D. JORGE BARRERA GARCIA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)**

**HACE SABER:** Que por Resolución de Alcaldía núm. 909/2026 de 23 de Abril de 2026 se han aprobado las bases de la convocatoria que ha de regir la adjudicación de licencia de uso común especial del bien de dominio público CASETA MUNICIPAL DEL RECINTO FERIAL, para prestar el servicio de Restauración, Catering y otros durante la Feria de Brenes de 2026, y cuya parte dispositiva es la siguiente:

“**PRIMERO.** Aprobar las bases de la convocatoria que ha de regir la adjudicación de licencia de uso común especial del bien de dominio público CASETA MUNICIPAL DEL RECINTO FERIAL, para prestar el servicio de Restauración, Catering y otros durante la Feria de Brenes de 2026.

**SEGUNDO.** Convocar el procedimiento para la adjudicación de 1 licencia de uso común especial de bien de dominio público CASETA MUNICIPAL DEL RECINTO FERIAL en el municipio de Brenes.

**TERCERO.** Publicar el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento en Brenes, a la fecha de la firma electrónica.

**EL ALCALDE**

**BASES REGULADORAS PARA OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL ESPACIO DESTINADO A BAR EN LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LA FERIA DE BRENES 2026.**

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA LICENCIA.**

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de adjudicación de la Licencia de Uso Especial para la Cesión de Espacio CASETA MUNICIPAL DEL RECINTO FERIAL, para prestar el servicio de Restauración, Catering y otros durante la Feria de Brenes de 2026. La misma se realizará dentro de las condiciones y fechas indicadas en estas Bases. En concreto el bien/espacio de dominio público que se cede es:

- Caseta Municipal situada en el Recinto Ferial de Brenes.

El otorgamiento de la autorización de la ocupación se efectuará en régimen de libre concurrencia.

Jorge Barrera García (A. 1º)  
Edo. CAJALDE SEVILLA (A. 1º)  
Fecha Firma: 27/04/2026  
HASH: 2059f6e36edc9a400c1410c77dfe70



Cod. Validación: 9327SE66AH-HA3SDLNZY2MGL  
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 24





La adjudicación de la presente licencia conllevará la autorización para ocupar, el referido espacio municipal, encargándose al particular o entidad, a su propio riesgo y ventura, la explotación comercial y económica que genere dicho espacio durante la Feria de Brenes de 2026. Asimismo, implica la adjudicación del servicio de catering para los actos institucionales que se celebren en dicha caseta.

El adjudicatario deberá encargarse bajo su directa responsabilidad de realizar todas las gestiones precisas para la prestación de los servicios objeto de la Licencia de Uso Común Especial y al cumplimiento de todas las obligaciones generales y condiciones específicas previstas en estas Bases sin que el Ayuntamiento tenga ninguna relación jurídica con las relaciones laborales y de suministradores que trabajen y se relacionen con el adjudicatario.

El contrato demanial que se formalice, que conllevará la licencia y autorización para la ocupación temporal, uso y aprovechamiento del bien inmueble, se regirá por las presentes bases y sus Anexos, y en lo no previsto en ellos por la legislación aplicable establecida en la Cláusula TERCERA.

La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como cuantos permisos o autorizaciones de otras Administraciones Públicas sean necesarios. Asimismo, la persona adjudicataria no tendrá derecho a obtener indemnización, modificaciones o subvenciones por razón de ejecución de las obras, cumplimiento de obligaciones, déficit de gestión, entre otras.

Las condiciones de la Licencia para el uso especial de dominio público que se expresan en estas Bases constituyen el conjunto de obligaciones y derechos que corresponden a la Administración concedente y al adjudicatario, sin admitir ninguna modificación a las mismas por parte de este último, que no sea el precio de la autorización o licencia derivado de la oferta económica propuesta (Canon).

#### CLÁUSULA SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DEL BIEN.

La Caseta Municipal se encuentra situada en el Recinto Ferial de Brenes, edificio construido en la década de 1980 sobre terrenos públicos, mediante estructura metálica y cerramiento de bloque, con una superficie construida aproximada de 1.196 m<sup>2</sup>, con el siguiente programa funcional y superficies siguientes:

- 1 – Zona libre de Caseta (objeto del contrato) 1.020 m<sup>2</sup>
- 2 – Estancias para servicios asistenciales 77 m<sup>2</sup>
- 3 – Aseos 68 m<sup>2</sup>
- 4 - Almacén 31 m<sup>2</sup>

La ocupación del interior de la Caseta se realizará con elementos móviles formando barra en L, ocupando una superficie aproximada de 120 m<sup>2</sup>, conectando los aparatos eléctricos a las líneas y cuadros dispuestos por el perímetro del recinto, no estando autorizada su manipulación.

El equipamiento necesario para el ejercicio de la actividad será por cuenta del adjudicatario, así como las mesas, sillas y veladores, que deberán estar en óptimas condiciones para su uso, respetando el aforo del recinto.



Cód. Verificación: 9327SE66AH1HA3SDLNZY2MGL  
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 24



AFORO MÁXIMO EN FUNCIÓN DEL CTE-SI3 (Seguridad contra incendios):

- Eventos comidas/cenas 333 personas
- Eventos actuaciones 1.000 personas

Las instalaciones sobre las que recae este contrato tienen la condición de bien de dominio público, adscrito a un servicio público, inalienable, inembargable e imprescriptible.

**CLÁUSULA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.**

La explotación del bar de la Caseta Municipal de Brenes tiene la naturaleza jurídica de uso común especial normal de bienes de dominio público, conforme establece el artículo 55.1.b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero y el artículo 85.2 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso común especial de los bienes de dominio público se sujetará a licencia y ésta se otorgará con arreglo a la legislación de Bienes de las Entidades Locales andaluzas. En consecuencia, el otorgamiento de dicha licencia se registrará por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por los preceptos de carácter básico de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP). Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases y los demás documentos anexos revestirán carácter contractual. La autorización se ajustará al contenido de las presentes bases, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.

**CLAUSULA CUARTA. - NÚMERO Y DURACIÓN DE LA LICENCIA.**

Se otorgará una **(1)** licencia de uso común especial. La licencia se otorga para los días señalados en la cláusula primera de las bases y **no tendrá carácter prorrogable**. La duración del contrato coincidirá con la duración de las Fiestas Patronales del municipio de Brenes, iniciándose el día 7 de octubre y finalizando el día 11 de octubre del año 2026.

No obstante, el adjudicatario dispondrá tres (3) días hábiles antes para el montaje y otros tres (3) días hábiles después para el desmontaje de los elementos que se le



Cód. Verificación: 9327SE66AH1HA3SDIINY2MIGL  
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 24



permita instalar.

El plazo de la explotación, uso y aprovechamiento especial del espacio/dominio público será exclusivamente durante los días y en las condiciones fijadas anteriormente.

#### CLÁUSULA QUINTA.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

Conforme lo indicado en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para tramitar el expediente y efectuar la adjudicación es la Alcaldía.

Se designará a de una **Unidad Técnica** mediante resolución de Alcaldía, que será competente para recibir las ofertas y custodiarlas hasta el momento señalado para su apertura pública. Además, se encargará de valorar la documentación y ofertas de las proposiciones. Sus miembros serán debidamente convocados.

El acto de apertura de proposiciones tendrá lugar el día y hora que se fije en el Tablón de Anuncios ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Brenes.

#### CLÁUSULA SEXTA. - IMPORTE Y PAGO DEL CANON.

El canon estimado mínimo que sirve de base a la licitación se fija en **MIL EUROS (1.000,00 €)**.

El contratista deberá abonar el 50 % del precio ofertado a la formalización del contrato. El otro 50 % se realizara compensándose con los gastos de feria en la Caseta Municipal imputables al Ayuntamiento, abonándose la diferencia con posterioridad a la finalización de la celebración de la Feria.

El impago del canon será causa de resolución del contrato.

El pago del canon lo es sin perjuicio de la obligación de la persona autorizada con la Licencia de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. - DECORACIÓN.

El adjudicatario no podrá alterar la decoración de la Caseta Municipal que será entregada por el Ayuntamiento. Los carteles anunciadores de las actuaciones, listas de precios, etc., no podrán alterar la fisonomía tradicional de la Caseta Municipal. En todo caso, se evitará la exposición de imágenes y el uso de lenguaje sexistas o discriminatorios que supongan cualquier discriminación para las mujeres, condición sexual, raza o religión o cualquier otra circunstancia personal o social.

#### CLÁUSULA OCTAVA.- SERVICIOS MÍNIMOS Y OBLIGATORIOS PARA EL ADJUDICATARIO DE LA LICENCIA.

El adjudicatario deberá reservar y organizar las comidas que se indican a continuación:

- A)** "Cena del Pescaíto Homenaje a la Tercera Edad"

Cód. Verificación: 9327SE66AH1HA3SDUNY2MGL  
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 24





El adjudicatario deberá reservar y organizar una Cena del Pescaíto Homenaje a la Tercera Edad, para un máximo de 333 personas, que será obligatoriamente contratado por el Ayuntamiento de Brenes a un costo no superior de 28,00 € (IVA excluido)/ menú, con el siguiente menú mínimo:

#### ENTREMESES

- De forma individual:
  - Variado de chacina y langostinos
  
- Para compartir 4 unidades por mesa
  - Patatas chips y aceitunas

#### PRIMER PLATO

- Para compartir 4 bandejas por mesa:
  - Variado de pescado

#### SEGUNDO PLATO

- De forma individual:
  - Carne con salsa con patatas a lo pobre

#### POSTRE

- Para compartir 4 bandejas por mesa:
  - Surtido de pastelillos
  - Cava andaluz

#### BODEGA

- Cerveza
- Refrescos
- Agua
- Rioja
- Manzanilla

#### **B) Merienda-cóctel.**

Suministro de una merienda-cóctel para unas 80 personas aproximadamente, consistente en 2 consumiciones por persona (variedad de refrescos, copa de vino,



Cód. Verificación: 932727SE66AH1HA3S0DLNY2MIGL  
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 24



tinto o blanco, rebujito, café u otro similar), más de 20 platos calientes a elegir de la carta proporcionada por el repostero (a negociar con la Concejala-Delegada de Fiestas Mayores).

El adjudicatario será el responsable de la organización, colocación de mesas y suministro de comida durante la merienda, tanto la que proporcione él mismo como la que proporcione el Ayuntamiento.

#### CLÁUSULA NOVENA. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La tramitación del presente expediente será ordinaria, y el procedimiento de adjudicación será el de concurrencia competitiva.

Para la determinación del adjudicatario, se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

##### **A) Precio ofertado en concepto de canon (85 puntos).**

Se otorgarán 0 puntos a la oferta que se quede en el tipo mínimo (1.000,00 €).

Se otorgará la puntuación máxima (85 puntos) a la oferta económica de precio más alto respecto al tipo mínimo de canon anual (1.000,00 €).

Las restantes ofertas se puntuarán de forma proporcional conforme a la aplicación de la siguiente fórmula (con cálculo de dos decimales):

$$PO=85 \times (OC/MO)$$

Siendo:

PO: puntuación de la oferta que se está valorando.

OC: oferta económica que se está valorando.

MO: oferta económica de precio más alto, respecto al tipo mínimo de canon anual.

##### **B) Mejora 1 (5 puntos).**

Se considerará como mejora que se ofrezca por parte de los licitadores la inclusión en el menú servido en la “*Cena Homenaje a la Tercera Edad*” de **un sorbete por comensal**.

Se otorgará 5 puntos a quienes oferten esta mejora en el ANEXO II, y cero puntos, a quien no lo hagan.

##### **C) Mejora 2 (5 puntos).**

Se considerará como mejora que se ofrezca por parte de los licitadores la inclusión en el menú servido en la “*Cena Homenaje a la Tercera Edad*” de un **entrante adicional** para compartir 4 unidades por mesa.

Se otorgará 5 puntos a quienes oferten esta mejora en el ANEXO II, y cero puntos, a quien no lo hagan.

##### **D) Mejora 3 (5 puntos).**





Se considerará como mejora que, por parte del licitador, se ofrezca a los vecinos del municipio **un bono para consumiciones** por valor de 20 €, para el consumo de 5 copas.

Se otorgará 5 puntos a quienes oferten esta mejora en el ANEXO II, y cero puntos, a quien no lo hagan.

Si se produjese un **empate** en la puntuación obtenida tras la aplicación del criterio que sirve de base para la adjudicación, la adjudicación se efectuará para aquella oferta que tenga incluida la MEJORA 1. En caso de que el empate continúe, se atenderá a aquella oferta que incluya la MEJORA 2. Se atenderá a la oferta que presente la MEJORA 3, de no haberse producido en desempate conforme lo indicado anteriormente.

Si, a pesar de ello, siguiera existiendo empate, se decidirá por el trámite de “puja a la llana”. En tal caso, se requerirá a los licitadores igualados en su oferta económica para que, de viva voz, formulen sus posturas al alza de la inicial ofrecida. Las posturas continuarán hasta que dejen de hacerse proposiciones, declarándose mejor oferta a la licitación que haya realizado la postura más alta.

Las proposiciones que se presenten por cantidad inferior al propuesto serán excluidas automáticamente, así como aquellas en las que no se comprometan a cumplir las condiciones especiales del contrato especificadas en la cláusula DÉCIMO NOVENA de este documento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Podrán ser partícipes y presentar sus ofertas, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y tengan una mínima solvencia. Deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto de la autorización.

El lugar de presentación de las solicitudes será de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Brenes, en horario comprendido de 9:00 a 13:00 horas, o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a excepción de la presentación mediante registros electrónicos.

Se justifica la presentación de solicitudes de esta forma, como consecuencia de la necesidad de garantizar el secreto de las ofertas económicas de los solicitantes, las cuales, deben presentarse en sobre cerrado. Del mismo modo, no se limitaría el acceso a la convocatoria a las personas físicas, según lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo postal, o en cualquiera de las otras formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, se deberá justificar la fecha de dicho envío en la oficina de Correos, mediante la presentación del resguardo de envío, mediante instancia en el Registro General del Ayuntamiento de Brenes, sin incluir ningún dato o referencia a la proposición económica presentada. No se admitirán las



Cód. Verificación: 9327SE66AH1HA3SDUNY2MGL  
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 24



solicitudes recibidas por correos con posterioridad a los 10 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las **ofertas se presentarán en un sobre cerrado**, en el que se hará constar: PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO BAR DE LA CASETA MUNICIPAL DESDE LOS DÍAS 7 A 11 DE OCTUBRE, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE BRENES 2026, con indicación del nombre y apellidos o razón social del solicitante, dirección de correo electrónico y teléfono.

En este sobre se incluirá:

- **SOBRE A** denominado "DECLARACIÓN RESPONSABLE" en el que se incluirá el ANEXO I.
- **SOBRE B** denominado "OFERTA ECONÓMICA" en el que se incluirá el ANEXO II.

El plazo de admisión de solicitudes será de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Las bases y demás documentación complementaria se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Brenes.

Las personas referenciadas solo podrán presentar una única solicitud de participación. La presentación de una proposición supone la aceptación incondicional de las presentes bases.

No se admitirán las ofertas que se presenten sin reunir estos requisitos.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA. - APERTURA Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Unidad Técnica procederá a la apertura del SOBRE A.

Tras el examen por los miembros de la Unidad Técnica de la documentación administrativa (Anexo I), a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos previos y su conformidad con la documentación requerida en las Bases reguladoras que han de regir la convocatoria, el Órgano de Asistencia propondrá sobre la admisión definitiva o exclusión de los participantes.

A tal efecto, y previa verificación de la documentación administrativa, si fuera necesario, el Órgano de Asistencia, concederá un plazo de 3 días hábiles para que el solicitante corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, se procederá en acto público a la apertura y examen del Sobre B que contiene las ofertas económicas (Anexo II). Dicho acto público deberá ser objeto de anuncio en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, en el que se indicará el día, la hora y lugar para su desarrollo.

Si se verifica un empate en la mejor oferta económica presentada entre dos o más licitadores, se procederá en el mismo acto, según se establece en la Cláusula





**NOVENA.**

En el caso de que se haga necesario efectuar el trámite de “puja a la llana” para el desempate, la unidad técnica valorará la posibilidad de hacerlo en ese mismo momento ante los licitadores presentes, sin que sea necesaria una convocatoria pública específica.

Los licitadores afectados que no estén presentes en el acto público de apertura de sobres, a efectos de este trámite de “puja a la llana”, se entenderá que mantienen su oferta económica en los mismos términos que formularon, y por lo tanto no realizan mejora alguna, continuando, por lo tanto, las posturas al alza entre los licitadores asistentes a este acto exclusivamente.

De todo lo actuado se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el Tablón de Anuncios, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

A la vista de las ofertas económicas presentadas, la Unidad Técnica propondrá al adjudicatario de la autorización, generando una lista con un orden de prelación de las solicitudes, en función de las ofertas económicas presentadas.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. - ADJUDICACIÓN DE LA LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL Y FORMALIZACIÓN.**

Mediante resolución de Alcaldía, se requerirá al solicitante seleccionado para que, dentro del plazo de **5 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

La falta de presentación en plazo de la documentación o la presentación con defectos no subsanables, se entenderá como renuncia a la licencia por parte de su titular. En este caso, se procederá a autorizar a los solicitantes correspondientes, en función del orden de prelación establecido en la lista de espera, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para aportar la documentación antes indicada. De resultar un nuevo empate se repetirá el procedimiento descrito en la Cláusula NOVENA.

El solicitante seleccionado deberá presentar, a través de cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación que se detalla a continuación, de no haberla presentado con anterioridad:

A) Documentos que acrediten la personalidad del empresario, y en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda,



Cód. Verificación: 9327SE66AH1HA3SDLN2MGL  
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 24



según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para participar en el procedimiento para la autorización.

B) Seguro de responsabilidad civil: Se debe aportar Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños tanto a personas como a cosas, por la suma de un millón doscientos un mil (1.201.000,00) euros, según las cuantías establecidas en el Anexo del Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como recibo del pago de la misma.

C) Certificación:

1. Certificación justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Tesorería municipal, (este certificado se incorporará de oficio).

2. Certificación justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

Los documentos deberán presentarse, para su calificación por el órgano competente o los miembros de la unidad técnica, en originales o copias compulsadas.

E) Documentación específica que se exija en las Bases Regulatorias de la Convocatoria.

Los miembros de la unidad técnica o, en su caso, los servicios correspondientes del órgano competente verificarán que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

El adjudicatario tendrá derecho a:

A.- Utilizar las instalaciones objeto de concesión para prestar los Servicios.

B.- Percibir las retribuciones correspondientes por la prestación de dichos Servicios, que en el presente caso están constituidos por las tarifas que los usuarios abonen por las consumiciones servidas en la Caseta Municipal.

C.- Percibir las oportunas indemnizaciones, en el supuesto de resolución del contrato por causa no imputable al contratista, supresión del servicio por razones de interés



Cód. Verificación: 9327SE66AH1HA3SDUNY2MGL  
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 24



público o ante la imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.

El adjudicatario vendrá obligado a:

A- Proceder a su costa a equipar las instalaciones con los elementos industriales, mobiliario y enseres precisos para prestar los servicios, de conformidad con lo que en cada momento exija la legislación vigente al respecto.

B- Obtener los permisos estatales, autonómicos o locales precisos en cada momento para ejercer la actividad en las instalaciones, corriendo a su cargo los impuestos, tasas y/o precios públicos que graven la misma.

C- Prestar los servicios, una vez obtenidos los correspondientes permisos y autorizaciones, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento y a las disposiciones que la Alcaldía del Ayuntamiento dicte en materia de su competencia dentro de las atribuciones que la vigente legislación le confiere.

D- Los servicios se prestarán por el concesionario durante el plazo que dure el contrato.

E- Conservar las instalaciones en perfecto estado, y destinarlas de modo exclusivo al uso pactado, repararlas por su cuenta y cuando finalice el contrato, devolverlas en las mismas condiciones de uso en las que las recibió. El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para un correcto mantenimiento y conservación de las instalaciones, especialmente el mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene. El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del contrato.

F- Contratar al personal necesario para prestar los servicios conforme a lo que en cada momento la legislación vigente establezca, corriendo a su cargo cuantas obligaciones en materia laboral o de Seguridad Social haya que cumplir.

G- No podrán realizar obras ni traspasar la concesión a terceros sin autorización expresa del Ayuntamiento.

H- Admitir el goce y utilización de los Servicios a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.

I- Indemnizar a usuarios del servicio y terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento de los servicios, a cuyo efecto suscribirá póliza de seguro de responsabilidad civil que al menos cubra por daños personales ocasionados a las personas asistentes, con resultado de muerte e invalidez permanente absoluta, la suma de un millón doscientos un mil (1.201.000,00) euros, punto 4.2,d) del Anexo al Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y materias recreativas, entregando copia de la misma al Ayuntamiento.

Cuando tales daños hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados por las leyes.



Cód. Verificación: 9327SE66AH1HA3SDUNY2M/GL  
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 24



- J- Abonar el precio del contrato a que se hubiere comprometido en su oferta.
- K- Mantener abiertas y en pleno funcionamiento las instalaciones del bar de la Caseta Municipal, durante los días y el horario de Feria.
- L- Prestar a los usuarios servicio de cocina, con las condiciones de higiene y limpieza adecuadas, debiendo garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en la materia.
- M- El adjudicatario deberá gestionar a su costa las autorizaciones y licencias precisas para la apertura y funcionamiento de la instalación.
- N- La explotación del servicio objeto del presente documento comprenderá la obligación del adjudicatario de llevar a cabo la retirada de los desperdicios producidos por la actividad, así como la limpieza diaria de las instalaciones del bar y del espacio ocupado dentro de la Caseta Municipal, siendo de su cuenta el coste de material y utensilios de limpieza. El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del contrato.
- Ñ- Mantener el servicio de bar cerrado al público cuando medie requerimiento del Ayuntamiento o por cualquier otra Administración Pública, siempre que dicho requerimiento se halle debidamente justificado por razones higiénico-sanitarias o de seguridad.
- O- Corresponde al adjudicatario la contratación de su personal, con sujeción a la normativa laboral, sin que en ningún caso pueda invocar relación contractual laboral con el Ayuntamiento de Brenes.
- P- Todo el personal que emplee el adjudicatario y que tenga contacto con los alimentos que se destinen al público general deberá estar en posesión del carné de manipulador de alimentos y cumplir la normativa sanitaria al respecto, siendo su cumplimiento responsabilidad del adjudicatario.
- Q- Fijar una lista de precios en lugar visible y a disposición de cualquier persona que la reclame, que incluirá todos los platos y servicios que se presten.
- R- No enajenar, ni gravar sin autorización, bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.
- S- Queda prohibido suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad. El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del contrato.
- T- Queda prohibido la venta de tabaco en la Caseta Municipal.
- U- Garantizar en todo momento los derechos de los consumidores y usuarios conforme a la normativa vigente en materia de comercio y consumo.
- V- El adjudicatario no podrá subrogar, ceder ni traspasar a terceras personas los derechos y obligaciones que dimanen del presente contrato.
- W- El adjudicatario deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- X- El suministro de la “Cena del Pescaíto Homenaje a la Tercera Edad” conforme a lo dispuesto en el ANEXO III de este documento, que será costeada por el Ayuntamiento.**



Cód. Verificación: 9327SE66AH1HA3SDUNY2MIGL  
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 24



**Y- Suministro de una merienda-cóctel para unas 80 personas aproximadamente, consistente en 2 consumiciones por persona (variedad de refrescos, copa de vino tinto o blanco, rebujito, café u otro similar) más 20 platos calientes a elegir de la carta del repostero (a negociar con la Concejal-Delegado de Fiestas Mayores).** El adjudicatario será el responsable de la organización, colocación de mesas y suministro de la comida durante la merienda, tanto la que proporcione él mismo, como la que proporcione el Ayuntamiento.

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. - FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la licencia/autorización, antes de cumplirse el plazo por el que se otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, sin derecho a ninguna clase de indemnización.

Asimismo, el adjudicatario acepta la revocación unilateral por la Administración Municipal en cualquier momento y por razones de interés público sin derecho a indemnización en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la licencia/autorización resulte incompatible con las condiciones generales o con normativa aplicable aprobadas con posterioridad.
- b) Por la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación.
- c) Cuando se produzcan daños en el dominio público.
- d) Cuando impida su utilización para actividades de mayor interés público.
- e) Cuando menoscabe el uso general.

El Ayuntamiento podrá asimismo revocar la licencia/autorización en los siguientes casos:

- a) Por la comisión de una segunda infracción muy grave durante el período de vigencia de la autorización.
- b) Por incumplimiento de la obligación de iniciar la explotación efectiva de la autorización dentro de los plazos establecidos al efecto.
- c) Por abandono de la actividad por el adjudicatario.
- d) Por incumplimiento de las condiciones y obligaciones esenciales del adjudicatario. En todo caso, se entenderá que es incumplimiento de condición esencial y causa de revocación el incumplimiento de las condiciones ofertadas por el adjudicatario y que fueron objeto de valoración para la adjudicación. Asimismo, será incumplimiento de condición esencial y causa de revocación el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Cláusula DÉCIMO NOVENA de las presentes Bases, así como la falta de pago del canon anual.
- e) Por incumplimiento relevante y reiterado de las condiciones de la actividad que, sin suponer abandono, implique un deterioro grave de las condiciones de salubridad, higiene, ornato o seguridad públicas.

Cód. Verificación: 9327SE66AH1HA3SDUNY2MIGL  
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 24





- f) Por la obstrucción deliberada al ejercicio por parte de los técnicos municipales de sus funciones de control y supervisión de la actividad. Se entenderá en todo caso que existe tal causa cuando se aporten datos falsificados referentes a la actividad y necesarios para el control y supervisión.

Por las mismas razones señaladas anteriormente u otras de interés público acreditado, el Ayuntamiento podrá suspender temporalmente la eficacia de la licencia/autorización. En este caso el tiempo de suspensión podrá añadirse al plazo de vigencia de la licencia/autorización.

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se considerará condición especial de ejecución del contrato, la suscripción de una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, según lo establecido en la Clausula DÉCIMO QUINTA.

#### CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- DOCUMENTOS MÍNIMOS A DISPOSICIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.

El adjudicatario tendrá en todo momento a disposición de la Administración para cualquier tipo de inspección, la siguiente documentación:

- Los certificados que acrediten los planes de formación de todos los manipuladores, así como el listado de manipuladores activos en la empresa y vigilancia anual de la formación.
- Guía de las Buenas Prácticas de manipulado y de higiene.
- Listado de productos de limpieza dados de alta.
- Relación detallada de todos los proveedores de productos en la empresa.
- Acreditación de origen de todos los productos alimenticios a través de la factura de compra y del etiquetado que figura sobre el producto.
- Documento que acredite el Registro Sanitario de las comidas que procedan de catering.
- Contar con Hojas de quejas y reclamaciones reguladas por el Decreto 472/2019, de 28 de mayo CA Andalucía que regula las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y su tramitación administrativa.

#### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El gasto relativo al protocolo que pudiera haber durante las fiestas patronales sólo podrán realizarlo las personas autorizadas para ello por el Excmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Brenes.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, que deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del

Cód. Verificación: 9327SE66AH1HA3SDUNY2MGL  
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 24





contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia de una orden de la Administración, entendiéndose otorgado el contrato salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente documento, así como a las órdenes que emanen de los órganos municipales competentes y las instrucciones que para su interpretación diese al contratista la Administración.

Igualmente, deberá estar permanentemente al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales, a cuyo fin deberá permitir la inspección operada por los servicios municipales competentes, quienes le podrán requerir la documentación pertinente al efecto.

No se permite la cesión o traspaso de la organización y gestión concerniente al aprovechamiento común especial y consiguiente explotación de los bienes municipales objeto de las presentes bases.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que se trate.

El contratista facilitará al Ayuntamiento la información que se solicite para el seguimiento y control de la explotación de la Caseta Municipal.

Durante el plazo contractual, el adjudicatario se compromete a resolver satisfactoriamente todas aquellas incidencias detectadas respecto a la explotación del bar, imputables a él por acción u omisión.

El contratista será responsable de la calidad de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del adjudicatario a sus proveedores. Por ello, el adjudicatario se compromete a no utilizar el nombre del Ayuntamiento de Brenes en sus relaciones con terceros, siendo el adjudicatario el único responsable de las obligaciones que contraiga con ocasión de suministros o servicios de cualquier índole en la Caseta de Feria

#### CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Se considera infracción toda acción u omisión por parte del adjudicatario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en las bases por los que se rige esta licitación y demás normas de general aplicación.

Las infracciones se califican en leves, graves y muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación, de acuerdo con los siguientes criterios:

A) Son faltas **leves**:

- Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario.





- La falta de explotación con la continuidad y periodicidad convenida, con respecto a los horarios establecidos, siempre que no concurren circunstancias de fuerza mayor.
  - La desobediencia a las instrucciones u órdenes del Ayuntamiento.
  - El no sometimiento a la inspección de los servicios municipales en cualquier orden.
  - La no exhibición del documento administrativo de adjudicación del contrato y del listado de precios.
- B) Son faltas **graves**:
- La reiteración de actos por parte del adjudicatario que den lugar infracciones leves.
  - La interrupción total en la explotación, o abandono unilateral de la ejecución del contrato, siempre que en ambos casos no concurren circunstancias de fuerza mayor.
  - Deficiencias en la limpieza e higiene de las instalaciones, y mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento de las mismas.
  - Inobservancia de las normas de seguridad e higiene alimentaria y de manipulación de alimentos y bebidas.
  - El ejercicio de cualquier actividad en las instalaciones del bar que no se encuentre comprendida dentro del objeto del presente contrato.
  - Incumplimiento reiterado de las instrucciones u órdenes del Ayuntamiento.
  - Falta de aseo, de decoro e higiene, comportamiento inadecuado del contratista o de sus empleados, previo un único requerimiento del Ayuntamiento.
  - Incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento de las pólizas de seguros exigidas durante la duración del contrato.
  - El notorio abandono de la prestación del servicio que un profesional de hostelería está obligado a cumplir, la deficiente calidad o cantidad de las consumiciones, la falta de respeto debido a los clientes por parte del adjudicatario o de sus dependientes, la falta de limpieza o higiene en las instalaciones contraviniendo las normas sanitarias, y cualquier otra infracción de análoga naturaleza.
  - Las reiteradas deficiencias observadas en la prestación del servicio.
  - El incumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social, así como de los deberes que la legislación laboral vigente le obliga respecto al personal contratado por orden laboral.
  - El retraso en una semana en el abono del precio del servicio.
  - El no realizar las revisiones de mantenimiento de instalaciones y aparatos en general, o conservarlos de forma deficiente.



Cod. Verificación: 9327SE66AH1HA3SDUNY2MGL  
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 24



- El notorio despilfarro o actuación claramente negligente e ineficiente en lo referente a la energía eléctrica.
- El incumplimiento por el adjudicatario de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

C) Son faltas **muy graves**:

- La reiteración de actos por parte del adjudicatario que den lugar infracciones graves.
- El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de suministro y servicio de la “Cena del Pescaíto Homenaje a la Tercera Edad” en las condiciones previstas en el ANEXO III.
- El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de la organización, suministro y servicio de la merienda-cóctel el jueves de Feria.
- Enajenar o gravar bienes afectos a la explotación que hubiesen de revertir al Ayuntamiento, sin autorización expresa de éste.

La cuantía de las penalidades a imponer serán las siguientes:

- A)** Por la comisión de infracciones calificadas como **leves**: multa de 150 a 300 euros.
- B)** Por la comisión de infracciones calificadas como **graves**: multa de 301 a 1.500 euros.
- C)** Por la comisión de infracciones calificadas como **muy graves**: multa de 1.501 a 3.000 euros.

La penalidad a imponer se graduará por aplicación del principio de proporcionalidad, en atención a las circunstancias en cada caso, y en particular a la existencia de intencionalidad, continuidad o persistencia de la conducta infractora, gravedad de los perjuicios causados, y la reincidencia por comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año.

A efectos de la apreciación de la reincidencia o reiteración se tendrán en cuenta las infracciones sancionadas por resolución firme en vía administrativa.

Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones previstas en la presente cláusula, se dará audiencia al interesado, para que pueda formular alegaciones, en un plazo de diez (10) días hábiles, y la Alcaldía resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

El plazo para imponer la correspondiente sanción será de tres meses a contar desde la fecha de incoación del expediente.

El importe de las sanciones podrá hacerse efectivo, en su caso, mediante su deducción de las cantidades pendientes de pago por parte del Ayuntamiento por la organización y prestación de los eventos “Cena del Pescaíto Homenaje a la Tercera



Cód. Verificación: 9327SE66AH1HA3SDUNY2MGL  
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 24



Edad” y Merienda-cóctel en los términos establecidos en la Cláusula OCTAVA y en el plazo que ésta determine.

Con independencia de la sanción que corresponda, cuando se produjesen daños al dominio público y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados, así como la indemnización que proceda.

#### 22.7.- Extinción de la licencia/autorización.

La licencia/autorización se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por transcurso de su plazo de vigencia.
- b) Por renuncia del adjudicatario.
- c) Por mutuo acuerdo del adjudicatario y el Ayuntamiento.
- d) Por extinción de la personalidad jurídica del adjudicatario.
- e) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que se otorga.
- f) Por desafectación del bien.
- g) Por revocación por parte del Ayuntamiento.
- h) Por resolución judicial.

#### 22.8.- Retirada del dominio público al extinguirse la licencia/autorización.

Extinguida la licencia/autorización por cualquier causa, el titular cesará en la ocupación sin necesidad de requerimiento por parte de la Administración municipal, y sin derecho a ninguna compensación o indemnización por tal concepto, ni siquiera fundadas en la realización de obras o mejoras realizadas en el bien objeto de ocupación, que deberá restituirse a la Administración en condiciones que permitan su uso y destino común y general, y no podrá acordarse su prórroga o ampliación del plazo por ningún concepto.

El adjudicatario queda obligado a dejar libres y a disposición del Ayuntamiento los bienes integrantes del dominio público, dentro del plazo de 3 días hábiles dado para el desmontaje de los elementos que se le permita, sin necesidad de requerimiento alguno.

Transcurrido el plazo de 3 días hábiles a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya procedido voluntariamente al desalojo en las debidas condiciones, se requerirá al interesado para que abandone la ocupación, apercibiéndole de que en caso contrario se dispondrá su realización por los servicios municipales en ejecución subsidiaria o se acordará su desalojo por sus propios medios, siendo los gastos, daños y perjuicios que ello ocasione a costa del interesado.

El adjudicatario reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de apercibimiento o requerimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación.



Cód. Verificación: 9327SE66AH1HA3SDUNY2MGL  
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 24



#### CLÁUSULA DECIMONOVENA.- INSPECCIÓN.

Las funciones de policía e inspección establecidas en el Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía se desarrollarán por los miembros de la Policía Local y por el personal que en cada caso esté facultado para ello.

Los titulares, organizadores, cargos directivos y empleados de los establecimientos públicos, espectáculos y actividades recreativas colaborarán con los agentes de la autoridad cuando en el ejercicio de sus funciones sean requeridos para ello. Dicha colaboración conlleva en todo caso el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso a todos los recintos, dependencias y locales.
2. Tener disponible para su comprobación las licencias, autorizaciones y demás documentos preceptivos.
3. Facilitar las comprobaciones y verificaciones técnicas que se consideren necesarias.
4. Suministrar la información que se recabe al efecto y remitir a la Administración competente, cuantos documentos o comprobantes se requieran en los procedimientos administrativos.
5. Designar a requerimiento de la inspección, un representante de la empresa que estará obligado a prestar la colaboración necesaria a los agentes de la autoridad.

El incumplimiento de estas obligaciones se considerará una obstrucción a las labores de vigilancia e inspección y además podrá dar lugar a la imposición de multas coercitivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el Capítulo III, Sección 5ª del Decreto 165/2003.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra las resoluciones o acuerdos de la Alcaldía podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, y en caso de que no se resuelva expresamente será de aplicación el artículo 46.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cod. Verificación: 9327SE66AHJHA3SDUNY2MGL  
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 24





**ANEXO I**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. / D <sup>a</sup>			
con D.N.I núm.		con domicilio en	
en nombre (1)			
		con C.I.F. núm.	
y con domicilio fiscal en			

A efectos de su participación en la licitación

ante	

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.-** Que se dispone a participar en la contratación de \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**SEGUNDO.-** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Que posee personalidad jurídica o, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional



Cód. Verificación: 9327SE66AH1HA3SDLN2/MGL  
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 24



extranjero que pudiera corresponder al licitador [*solo en caso de empresas extranjeras*].

- Que autoriza en nombre propio o, en su caso, de la empresa a la que representa, a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios (**en el caso de que no rellene ninguna de estas casillas se entenderá que no autoriza**).

- Sí.
- No.

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.-** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste firmo la presente declaración.

- (1) Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

**A/A ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BRENES**



Cód. Verificación: 932727SE66AH1HA3S0DLNY2M/GL  
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 24



**ANEXO II**  
**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. \_\_\_\_\_,  
con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI núm.  
\_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con CIF n.º  
\_\_\_\_\_, enterado de las condiciones y requisitos que se  
exigen para la adjudicación del contrato administrativo especial consistente en  
EXPLOTACIÓN DE LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LA FERIA DE BRENES  
2026, hago constar que conozco el documento que establece las condiciones que han  
de regir para la adjudicación del contrato que sirve de base al contrato y lo acepto  
íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con las  
siguientes condiciones económicas:

1.- CANON OFERTADO: \_\_\_\_\_ EUROS (SIN IVA)  
CANTIDAD CON IVA \_\_\_\_\_

2.- MEJORA 1: Inclusión en el menú servido en la “Cena Homenaje a la Tercera Edad” de un sorbete por comensal.

SI  NO

3.- MEJORA 2: Inclusión en el menú servido en la “Cena Homenaje a la Tercera Edad” de entrante adicional para compartir 4 unidades por mesa.

SI  NO

4.- MEJORA 3: Bono para consumiciones por valor de 20 € para el consumo de 5 copas.

SI  NO

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Firma del proponente,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».



Cód. Verificación: 9327SE66AH1HA3SDIINY2MIGL  
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 24



### ANEXO III

#### CENA HOMENAJE A LA TERCERA EDAD (DÍA 7 DE OCTUBRE- “PESCAÍTO”)

El contratista vendrá obligado a suministrar una cena el día 7 de octubre de 2026 para los mayores del municipio de Brenes que como máximo será de 333 comensales, de acuerdo con el menú expuesto en este Anexo. Los gastos de esta cena correrán por cuenta del Ayuntamiento.

Se precisa que los alimentos que se sirvan tanto en esta Cena del “Pescaíto” como en el resto de los días de Feria, sea la adecuada y cumpla con todos los controles y medidas de seguridad e higiene pertinentes, pudiendo ser sancionado el contratista en caso de no ser así.

Se estima que el valor del menú por cada comensal será de unos VEINTIOCHO EUROS (28 €) aproximadamente en función de los alimentos que se incluyan, siendo el importe total de beneficio para el contratista.

El control de acceso a la Cena-homenaje a la tercera edad lo hará el contratista con la recogida de los tickets que se entregarán a las personas de la tercera edad por parte del Ayuntamiento.

La distribución de las mesas se hará por parte del Ayuntamiento, quedando una distribución de 12 personas por mesas redondas como máximo, en las que se expondrá el siguiente menú, que puede ser susceptible de mejora.

#### ENTREMESES

De forma individual  
Variado de chacina y langostinos

Para compartir 4 unidades por mesa  
patatas chips y aceitunas

#### PRIMER PLATO

Para compartir 4 bandejas por mesa

Variado de pescado

#### SEGUNDO PLATO

De forma individual  
Carne con salsa con patatas a lo pobre



Cod. Verificación: 9327SE66AH1HA3SDLNZY2MGL  
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 24



**POSTRE**

Para compartir 4 bandejas por mesa  
Surtido de pastelillos  
Cava andaluz

**BODEGA**

Cerveza  
Refrescos  
Agua Rioja  
Manzanilla

